

Torre del Campo	5.000.000	2.142.857	1.928.571
Torres de Albánchez	1.532.993	642.857	578.571
Ubeda	10.821.342	4.637.718	4.173.946
Valdepeñas de Jaén	7.800.000	3.342.857	3.008.571
Vilches	4.301.246	1.843.391	1.659.052
Villanueva del Arzobispo	8.000.000	3.428.572	3.085.715
Villares, Los	7.000.000	3.000.000	2.700.000
Villarrodrigo	700.000	300.000	270.000
Villatorres	9.783.286	4.192.837	3.773.553
<b>TOTAL .....</b>	<b>290.728.606</b>	<b>120.242.990</b>	<b>108.218.691</b>

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Jaén de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 21 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 21 de enero de 1987, del Consejo del Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de enero de 1987,

**A CUERDA**

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Sevilla, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diputación Materiales	Capital sub. Junta Andalucía
Alcázar, La	4.523.423	1.938.610	1.744.749
Arenalcollar	1.596.228	684.097	615.687
Bollullos Mitación	2.254.810	966.347	869.712
Canes	15.000.000	6.428.571	5.785.714
Cazoril, El	4.000.000	1.714.285	1.542.857
Cazales, Los	4.000.000	1.714.285	1.542.857
Cervera	1.700.000	728.571	655.714
Luisiana	7.107.900	3.046.242	2.741.618

Marchena	7.500.000	3.214.285	2.892.857
Martín de la Jara	3.998.000	827.600	744.840
Montellano	1.872.442	802.475	722.227
Morón de la Frontera	4.584.642	1.964.846	1.768.361
Osuna	4.998.000	2.142.000	1.927.800
Redera	6.000.000	2.571.428	2.314.285
Puebla de Cazalla, La	3.078.000	380.000	342.000
Puebla de los Infantes	7.250.000	3.104.284	2.793.856
Rinconada La	4.086.878	1.751.519	1.576.367
Ronquillo El	1.800.000	771.429	694.286
San Juan Aznalfarache	19.121.983	8.195.135	7.375.621
Utrera	6.439.796	2.759.912	2.483.921
<b>TOTAL .....</b>	<b>110.912.102</b>	<b>45.705.921</b>	<b>41.135.329</b>

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 21 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 9 de enero de 1987, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de revisión de tarifas, elevada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, según acuerdo adoptado en su reunión del día 5 de diciembre de 1986, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
1. Ayuntamiento de Isla Cristina	
Mínimo de 10 m³/bim. ....	25,5 Ptas./m³.
Excesos:	
De más de 11 m³ a 20 m³/bim. ....	27 Ptas./m³.
De más de 21 m³ a 30m³/bim. ....	28 Ptas./m³.
De más de 30 m³ en adelante .....	31 Ptas./m³.
2. Ayuntamiento de Lepe	
CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Uso doméstico .....	26,3 Ptas./m³.
Mínimo de 5 m³/mes .....	26,3 Ptas./m³.
De 6 m³ a 12 m³/mes .....	29 Ptas./m³.
De más de 13 m³/mes. ....	31 Ptas./m³.
Consumo Industrial	
De 0 a 5 m³/mes. ....	31 Ptas./m³.
Más 5 m³/mes. ....	34 Ptas./m³.
Obras y otros usos .....	34 Ptas./m³.

3. Ayuntamiento de Valverde del Camino

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Mínimo consumo 10 m <sup>3</sup> /mes	39 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 20 m <sup>3</sup> /mes en adelante	70 Ptas./m <sup>3</sup> .

Para aquellos personas mayores de 65 años cuyos ingresos sumados, a los que vivan bajo el mismo techo no alcancen el Salario Mínimo Interprofesional:

Hasta 10 m<sup>3</sup> de consumo, sin rebasarlo ... 195 Ptas./mes.

4. Ayuntamiento de Zalamea la Real

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Mínimo consumo 8 m <sup>3</sup> /mes	218 Ptas.
De más de 8 m <sup>3</sup> a 12 m <sup>3</sup> /mes	52 Ptas./m <sup>3</sup> .
De más de 12 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup> /mes	62 Ptas./m <sup>3</sup> .
De más de 20 m <sup>3</sup> /mes	77 Ptas./m <sup>3</sup> .

5. Ayuntamiento de Gibralfarache

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Mínimo de 15 m <sup>3</sup> /bim.	18 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 16 a 25 m <sup>3</sup> /bim.	24 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 26 a 35 m <sup>3</sup> /bim.	32 Ptas./m <sup>3</sup> .
Más de 35 m <sup>3</sup> /bim.	41 Ptas./m <sup>3</sup> .

Consumo industrial ..... 32 Ptas./m<sup>3</sup>.

6. Ayuntamiento de Beas

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Consumo doméstico	
Mínimo consumo 8 m <sup>3</sup> /VV/mes	252 Ptas.
De 0 a 8 m <sup>3</sup> /VV/mes	32 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 9 a 15 m <sup>3</sup> /VV/mes	37 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 16 a 25 m <sup>3</sup> /VV/mes	47 Ptas./m <sup>3</sup> .
Más de 25 m <sup>3</sup> /VV/mes	61 Ptas./m <sup>3</sup> .
Consumo industrial	
Mínimo consumo 12 m <sup>3</sup> /mes	438 Ptas.
De 0 a 12 m <sup>3</sup> /mes	37 Ptas./m <sup>3</sup> .
De 13 a 25 m <sup>3</sup> /mes	47 Ptas./m <sup>3</sup> .
Más de 25 m <sup>3</sup> /mes	61 Ptas./m <sup>3</sup> .

Los precios autorizados entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de enero de 1987

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de enero de 1987, por la que se fija la rentabilidad efectiva de los activos computables para préstamos a más de doce meses en el coeficiente de inversión obligatorio de las Cajas de Ahorros y Cajas rurales Andaluzas calificados por la Junta de Andalucía.

Las limitaciones establecidas en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, a la rentabilidad efectiva de los activos calificados por las Comunidades Autónomas, que desarrolla el Real Decreto 2254/1985, de 20 de noviembre, determinan que dicha rentabilidad para esos títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas no pueda ser inferior a la media habido durante el semestre precedente en Pagorés del Tesoro ni superior en dos puntos a la misma.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en su Resolución de 30 de diciembre de 1986, establece que la rentabilidad media de los Pagorés del Tesoro emitidos mediante subasta a un año o más durante el segundo semestre de 1986 ha sido del 8,028 por ciento.

En su virtud, en uso de las competencias que para la determinación de estos tipos tiene atribuida la Comunidad Autónoma, esta Consejería.

DISPONE

Artículo Único. Establecer la rentabilidad efectiva de los activos

de cobertura del tramo de inversiones especiales del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales Andaluzas calificado por la Consejería de Economía y Hacienda, en el 9 por 100 para aquellos préstamos con plazo de hasta doce meses y en el 10 por 100 para los restantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 20 de enero de 1987

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1987, por la que se autorizan tarifas de aguas potables a municipios de la Provincia de Sevilla. (BOJA núm. 4, de 20.1.87).

Habiéndose observado error en el texto de la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 1987, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 1., referente al Ayuntamiento de la Rinconada.

Donde dice:

Concepto	Tarifa Autorizada IVA incluido
Cuota Fija:	
Calibre de contador mm.	
Hasta 13	128 Ptas./mes.
Hasta 15	230 Ptas./mes.
Hasta 20 y smtros sin contador	390 Ptas./mes.
Hasta 25	582 Ptas./mes.
Hasta 30	814 Ptas./mes.
Hasta 40	1.400 Ptas./mes.
Hasta 50	2.136 Ptas./mes.
Hasta 65	3.545 Ptas./mes.
Hasta 80 y ss. calibres	5.317 Ptas./mes.

Cuota Variable

Consumo doméstico	
De 0 a 5 m <sup>3</sup> /Viv/mes	18,5 Ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 5 m <sup>3</sup> /Viv/mes	128 Ptas/m <sup>3</sup> .

Consumo Industrial	
Todo consumo a	24,5 Ptas/m <sup>3</sup> .

Debe decir:

Concepto	Tarifa Autorizada IVA incluido
Cuota Fija:	
Calibre de contador mm.	
Hasta 13	130 Ptas./mes.
Hasta 15	233 Ptas./mes.
Hasta 20 y smtros sin contador	396 Ptas./mes.
Hasta 25	591 Ptas./mes.
Hasta 30	827 Ptas./mes.
Hasta 40	1.423 Ptas./mes.
Hasta 50	2.169 Ptas./mes.
Hasta 65	3.600 Ptas./mes.
Hasta 80 y ss.	5.368 Ptas./mes.

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 80 Ptas, I.V.A. incluido.

Cuota Variable	
Consumo doméstico	
De 0 a 5 m <sup>3</sup> /Viv/mes	18,76 Ptas./mes.
Más de 5 m <sup>3</sup> /Viv/mes	20,78 Ptas./mes.

Consumo Industrial	
Todo consumo a	24,91 Ptas./mes.

Y en el punto 5. referente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.